



Junta de Andalucía



Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen
e Indicaciones Geográficas Protegidas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE) Y LA CONFERENCIA ANDALUZA DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS (CADO)

En Sevilla, a 15 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Castro Jiménez, actuando en nombre y representación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), con domicilio en C/ Leonardo da Vinci 17 A, 41012 Sevilla y con CIF nº Q4101007E, en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado por Decreto 73/2023, de 28 de Marzo, del Presidente de la Junta de Andalucía, y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación de la citada agencia pública empresarial, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14.2.u) del Decreto 69/2013, de 21 de marzo (BOJA nº57, de 24 de Marzo 2023), por el que se aprueban los Estatutos de TRADE y, en concreto, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), por la que, en los términos del artículo 14.1 de los Estatutos se delegan en la Dirección General de la Agencia las funciones de representación ordinaria de la misma (BOJA núm. 106, de 3 de junio).

Y de otra parte, D. CÉSAR SALDAÑA SÁNCHEZ, en su condición de Presidente, con representación legal de la Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas (CADO), cargo para el que fue nombrado en la Asamblea General celebrada en Estepa el 24 de junio de 2019. Dicha asociación está inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 08179 y tiene sede en la actualidad en la calle Pozoblanco nº3 de Villanueva de Córdoba (Córdoba) y NIF G10628568 y con capacidad jurídica de representación suficiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3.a) de los Estatutos Sociales de la Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas. En adelante, las referencias a esta parte también se realizarán como CADO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y, en consecuencia

MANIFIESTAN



Junta de Andalucía



Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen
e Indicaciones Geográficas Protegidas

Que la Agencia Pública Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico de Andalucía (TRADE), adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, tiene la naturaleza de agencia pública empresarial conforme a lo previsto en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Fue creada mediante la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, y quedó constituida de forma efectiva con la entrada en vigor de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 69/2023, de 21 de marzo. TRADE tiene como objeto la realización de actividades de fomento y promoción que favorezcan el desarrollo económico y empresarial de Andalucía, la diversificación y valorización del sistema productivo andaluz, impulsando, acompañando al tejido productivo andaluz para lograr las condiciones idóneas para ello y la mejora de la innovación, de la competitividad y de la promoción, inversión exterior e internacionalización en la estructura productiva, así como el fomento de la transferencia del conocimiento y de los resultados de la I+D+i entre los agentes del sistema andaluz del conocimiento y las empresas, así como su participación en proyectos internacionales, la gestión y seguimiento de la planificación en materia de I+D+i, el ejercicio de competencias relativas a la compra pública de innovación, y la realización de estudios de prospectiva relacionados con la I+D+i.

Entre los fines para la consecución de dicho objeto y en relación con el fomento de la internacionalización de la economía andaluza, se encuentran la creación, sostenimiento y gestión de mecanismos destinados a contribuir a la proyección del tejido empresarial andaluz, mediante el apoyo al desarrollo de sus de sus estructuras de I+D+i para el fomento de la Innovación y Transferencia de Conocimiento y sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz e impulsar el apoyo a la atracción de inversión exterior que contribuya a su desarrollo y consolidación.

Que la CADO, entidad sin ánimo de lucro, constituida en el ejercicio de derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española y desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, tiene entre sus fines de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.1 de sus estatutos constituirse en un elemento fundamental en el desarrollo del sector agroalimentario andaluz, defendiendo un concepto amplio de calidad, desde el origen de los productos hasta las fases de transformación y comercialización y entendiendo que dicha calidad, como concepto dinámico, debe ser sensible a las demandas y preferencias del mercado, apostando firmemente por el valor de la promoción como medio de impulsar las Denominaciones e Indicaciones Geográficas como marcas colectivas, contribuyendo así a dar garantías al consumidor y añadir valor a las empresas inscritas, reconociendo que el primer atributo de calidad de todos los productos amparados lo debe constituir el ser alimentos sanos y saludables, fines y objetivos que se pretenden alcanzar utilizando uno o varios de los medios establecidos en su Artículo 5.11 y entre los que se indican el establecer los convenios que se consideren adecuados con las diferentes administraciones.



Junta de Andalucía



Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen
e Indicaciones Geográficas Protegidas

Que ambas entidades, con el fin de definir un marco de cooperación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre ambas entidades con el objetivo de favorecer el crecimiento del ecosistema empresarial agroalimentario en Andalucía, de manera que a partir de las sinergias identificadas entre ambas entidades se implementen programas y actividades con un mayor impacto en las empresas andaluzas, optimizando los recursos necesarios.

SEGUNDA. ACCIONES PARA DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

La colaboración se concreta en los siguientes términos:

- CADO facilitará a TRADE, según se requiera, información relacionada con empresas de su ámbito interesadas en el proceso de internacionalización, así como información sobre el sector que va a servir de base para el diseño de actuaciones promocionales.
- CADO colaborará con TRADE en aquellas jornadas técnicas, seminarios y otras actividades divulgativas, de común acuerdo para el desarrollo de sus respectivos objetivos. También, para la elaboración de estudios sectoriales de interés general, con atención especial a los mercados en los que TRADE está presente, a través de sus oficinas y antenas, así como para la organización de visitas internacionales de empresas andaluzas del sector.
- CADO canalizará, a través de su ecosistema empresarial las iniciativas que TRADE ponga en marcha relacionadas con el sector, apoyando y promocionando las mismas.
- CADO asumirá el rol de "focal point" ante sus empresas para explicar detalles concretos de misiones y actividades de TRADE, aclarando y respondiendo a dudas que puedan plantearse y cualesquiera asuntos que pudieran surgir, siempre siguiendo las indicaciones facilitadas por la misma TRADE.
- CADO ayudará a identificar las misiones y actividades de TRADE que mayor valor añadido puedan aportar al sector/es que representa a través de sus líneas, y de esta manera, facilitar la programación anual de TRADE dirigida a las líneas de actividad principal de CADO.
- CADO acompañará, siempre que le sea posible, a TRADE a aquellos eventos locales, nacionales o internacionales que ésta le requiera, colaborando en el desarrollo de estos eventos en la medida de sus posibilidades.
- CADO se constituye en entidad colaboradora de TRADE para las acciones que anualmente se determinen en la Comisión de Seguimiento.



Junta de Andalucía



Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen
e Indicaciones Geográficas Protegidas

- TRADE participará de común acuerdo, en aquellas jornadas técnicas, foros y otras actividades divulgativas organizadas por CADO dirigidas a las empresas del ámbito agroalimentario.

Ambas partes se comprometen, a partir de la fecha de firma de este Convenio, a comunicar las acciones concretas de información, formación, promoción y consultoría que puedan resultar de interés al ecosistema empresarial del ámbito agroalimentario. Asimismo, ambas partes se comprometen, a partir de la fecha de firma de este Convenio, a reunirse al menos una vez al año, y en cualquier otro momento a petición de cualquiera de las partes, para debatir asuntos relacionados con este Convenio, garantizar el desarrollo de las acciones que se determinen y mantener actualizado el espíritu de colaboración.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutrirá de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de articular el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de asegurar la ejecución de las actuaciones en el mismo previstas, se crea una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

La Comisión estará constituida por dos vocales en representación de TRADE y dos en representación de CADO, a propuesta de cada una de las partes, que será comunicada en el plazo máximo de quince días a partir de la suscripción del presente Convenio. La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento.

2. Funciones:

- Definir y aprobar aquellas propuestas que aún no se han concretado en acciones específicas.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio y sus anexos.
- Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, a fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.



Junta de Andalucía



Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen
e Indicaciones Geográficas Protegidas

QUINTA. MODIFICACIÓN.

Este Convenio podrá ser modificado o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, formalizada durante el periodo de vigencia en la que se haga constar cualquiera otra estipulación específica.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación con cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo de este como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del Convenio suscrito.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, y de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito, los datos personales contenidos en el mismo, tanto para los casos en que se sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un tratamiento titularidad de CADO, así como a un tratamiento titularidad de TRADE, con la finalidad de gestionar y conservar constancia de la conformidad con el Convenio suscrito.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del Convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, CADO garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, CADO informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.



Junta de Andalucía



Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen
e Indicaciones Geográficas Protegidas

En todo caso ambas partes deberán garantizar como mínimo, las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, accesibilidad, permanente de los datos personales tratados.
- Garantizar la restauración de los datos y su acceso en un plazo mínimo en caso de problemas en los sistemas de tratamiento.
- Notificar cualquier incidencia que afecte a los datos personales en un plazo nunca superior a 72 horas, tanto a la autoridad de control correspondiente como a la otra parte.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con el principio de buena fe para llegar a acuerdos, a fin de que el objeto de este Convenio pueda ser realizado en los términos acordados. Asimismo, se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La suspensión definitiva del proyecto.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado asimismo a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, TRADE y CADO serán las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.



Junta de Andalucía



Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen
e Indicaciones Geográficas Protegidas

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pues se celebra entre una agencia pública empresarial dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía y un sujeto de Derecho Privado y se regirá por lo dispuesto en las estipulaciones de éste y el título preliminar, capítulo VI de dicha Ley, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2, si bien dicha Ley resultará aplicable con carácter supletorio, según dispone su artículo 4.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la estipulación CUARTA.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante la firma del correspondiente documento, hasta un máximo de 2 años anualidades, y pudiéndose rescindir a petición de cualquiera de las partes, que deberá manifestar su voluntad con sesenta días de antelación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado en su original y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA
TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO (TRADE)

D. Antonio Castro Jiménez
Director General

CONFERENCIA ANDALUZA DE
DENOMINACIONES DE ORIGEN E
INDICACIONES GEOGRÁFICAS
PROTEGIDAS (CADO)

D. César Saldaña Sánchez
Presidente

